



RESOLUCION NO. 007
(20 DE MARZO DE 2018)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA SENTENCIA Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE
CON LA EJECUCION"**

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Amazonas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPCA, artículo 823 del Estatuto Tributario y el Artículo 10 de la resolución 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF y las conferidas en la resolución 540 del 27 de julio de 2017 de la Regional Amazonas y,

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Amazonas, libro Resolución de Mandamiento de Pago N° 004 del 24 de enero de 2018, en contra de la señora **DIVA LORENA IRIARTE MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.121.208.669 por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$579.000)**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente 005 de 2017.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó por correo certificado el 26 de febrero de 2018 con numero de guía 4G185014629CO y por la página WEB del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la resolución N° 004 de 2018,

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución en contra de la señora **DIVA LORENA IRIARTE MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.121.208.669, en los términos del Mandamiento de Pago.



RESOLUCION NO. 007
(20 DE MARZO DE 2018)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA SENTENCIA Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE
CON LA EJECUCION"**

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese a condenar en costas al ejecutado

QUINTO: Ordénese practicar por el grupo de Gestión de Soporte -Financiera- la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir

SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recursos.

Dada en Leticia a los, 20 de marzo de 2018

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JENNEY ANDREA ALDANA HERNANDEZ
Funcionaria Ejecutor